

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE CORDOBA

DE LA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1863 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR		EN CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	8
Trimestre.	25	Trimestre.	25
Seis meses.	50	Seis meses.	50
Un año.	88	Un año.	88

Numero suelto, 38 centimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
(Gaceta del 3)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Sus AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias e Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo siguiente:  
"Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice á las seis de la tarde de hoy lo siguiente:  
"Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ha seguido todo el día sin alteración alguna en la marcha regular de su padecimiento.  
S. M. el Rey y SS. AA. RR. (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud."  
Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 2 de Marzo de 1895.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros."

**GOBIERNO CIVIL**  
DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**  
SECCION DE MINAS  
Núm. 781

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Pablo Linares, se ha presentado en este Gobierno un escrito, por el cual renuncia á la prosecución del expediente número 3483, para su registro minero titulado «Cebadera 2.ª», en término de Córdoba, de mineral cobre, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

del día 15 de Marzo de 1894, y en su consecuencia, se ha declarado nulo, fenecido y sin curso dicho expediente, y por lo tanto franco y registrable el terreno que la designación ocupaba.

Lo que se hace saber por este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 26 de Febrero de 1895.  
El Gobernador,  
Eduardo Ortiz y Casado  
Número 782

Hago saber: que por don Luis Fuentes Terroba, se ha presentado en este Gobierno un escrito, por el cual renuncia á la prosecución del expediente número 3485 para su registro minero titulado «Teresita», en término de Córdoba, de mineral plomo y otros, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día ocho de Marzo de 1894, y en su consecuencia se ha declarado nulo, fenecido y sin curso dicho expediente y por lo tanto franco y registrable el terreno que la designación ocupaba.

Lo que se hace saber por este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 26 de Febrero de 1895.  
El Gobernador,  
Eduardo Ortiz y Casado

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3528  
Núm. 783

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, en representación de la Compañía de Minas y Fundiciones de Escombrera Bleyberg, vecino de Cartajena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 25 de Febrero de 1895, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada, «San Jorge», de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y parage denominado «Los Espartales», que linda al Norte con la mina «Precaución», al Sur con la mina «Luisa y Demasia», al Este con la «Demasia á la Precaución» y por el Oeste con terreno franco, cuyo registro le ha sido admitido por Decreto

de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca número, 4 ó sea el ángulo Sur Oeste de la mina «Precaución»; desde este punto se medirán 450 metros en dirección Oeste y se fijará la primera estaca: de la primera á la segunda se medirán 200 metros en dirección Sur: de segunda á la tercera 400 metros en dirección Este: de la tercera á la cuarta, 109 metros en dirección Norte: de la cuarta á la quinta, 100 metros en dirección Este: de la quinta á la sexta, 100 metros en dirección Norte y de la sexta al punto de partida 50 metros en dirección Oeste, cerrando así el polígono.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Febrero de 1895.  
El Gobernador,  
Eduardo Ortiz y Casado

**AYUNTAMIENTOS**  
CORDOBA  
Número 553

Nota de los gastos causados con motivo de las obras de reparación de las vías públicas durante el periodo comprendido desde el 8 al 15 de Enero último.

	Pts. Cts.
Jornales	
Por los satisfechos á la cuadrilla de bacheadores durante dicho periodo	171 50
Materiales	
A don Rafael Gutierrez, por su factura de materiales suministrados	23
Por un sello del timbre móvil para la cuenta	0 10
<b>Total</b>	<b>194 60</b>

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 166 de la ley orgánica vigente, se publica

para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 7 de Febrero de 1895.—  
Jaime Aparicio.

Nota de los gastos causados con motivo de las obras de reparación ejecutadas en la puerta del Puente.

	Pts. Cts.
Jornales	
Por los de los individuos ocupados en este servicio	11 25
Materiales	
A don Pedro Suarez Varela, por el suministro de yeso	69
A don Antonio Nieto, por los efectos de herrería	5 50
A don Antonio Mesa, por la madera facilitada	4
Por un sello del timbre móvil para la cuenta	0 10
<b>Total</b>	<b>21 54</b>

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 166 de la ley orgánica vigente se publica para conocimiento del vecindario.

Córdoba 8 de Febrero de 1895.—  
Jaime Aparicio.

**CONQUISTA**  
Núm. 785

Lista electoral de Compromisarios para la designación de Senadores, reconfirmada y aprobada por esta municipalidad en sesión de 27 de Enero último.

Señores del Ayuntamiento	
D. Sebastián Gutierrez Reyes	
Tomás Buenestado Muñoz	
Julián García Copado	
Juan Illescas Gutierrez	
Agustin Ferrero Cantador	
Tomás Fernández Muñoz	
Alfonso Muñoz Moreno	
Mayores contribuyentes	
D. Juan Cabrera Gutierrez	
Juan Cantador Gutierrez	
Antonio Illescas Gutierrez	
Juan Francisco Muñoz Chico	
Alfonso Gutierrez Reyes	
Francisco Diaz Ramirez	

D. Juan Redondo Calero  
 Tomás Cabrera Chico  
 Francisco Muñoz Reyes  
 Juan Antonio Muñoz Reyes  
 Antonio Díaz Calero  
 Juan Antonio Muñoz Moreno  
 Pedro José Buenestado Muñoz  
 Antonio Illescas Hidalgo  
 José Carmona Victoria  
 Juan Antonio Hidalgo Moreno  
 Francisco Cabrera Muñoz  
 Francisco Hidalgo Moreno  
 Francisco Buenestado Muñoz  
 Cristobal Calle Cortés  
 Pedro Pascasio Buenestado Rubio  
 Alfonso Gutierrez de Antón  
 Alfonso Hidalgo Moreno  
 Francisco García Copado  
 Francisco Chico Mohedano  
 José Julio Muñoz Pizarro  
 Ambrosio Reyes García Gañán  
 Sebastián Fernández Muñoz  
 Conquista á 22 de Febrero de 1895.  
 —El Alcalde, Sebastián Gutierrez.  
 El Secretario, Manuel Sanchez Ruiz.

VILLAVICIOSA  
 Núm. 786

Días y sitios en que se ha de distribuir la carne saturada con estriguina.  
 11 de Marzo.—Montesinal y Calvillo.  
 12 y 13 de idem.—Coroja.  
 14 de idem.—Navalo y Villarejo.  
 15 y 16 de idem.—Cabeza Aguda, Alcornocosas y Pajarón.  
 17 de idem.—Tonadas y Navahorcada.  
 18 y 19 de idem.—Pino y Taquero.  
 20, 21 y 22 de idem.—Navalcastaño, Fuente vieja, Navamuelas y Peña.  
 23 y 24 de idem.—Hornos, Priscolejo y Lagunas.  
 25 de idem.—Navalserrano.  
 26 y 27 de idem.—Valdelviento y Tegera.  
 28, 29, 30 y 31 de idem.—Riscos de Guadanuño, Platero y Alamo.

HORNACHUELOS  
 Número 787

Don Manuel García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.  
 Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en unión de la Junta de asociados, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó establecer el arbitrio especial sobre los artículos de comer, beber y arder, no tarifados ni gravados por la Hacienda en la tarifa 1.ª, que es la que corresponde á esta localidad, y si en la segunda, para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario que ha de regir en el año económico de 1895 á 1896, en armonía con las facultades que le concede el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, y conforme con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 136 de la Ley municipal vigente, en consonancia con el 139 de expresada Ley municipal; y teniendo presente cuanto dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación el acuerdo citado, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo periodo pueden presentar en esta Alcaldía los vecinos

y contribuyentes, cuantas reclamaciones juzguen oportunas.  
 Hornachuelos 23 de Febrero de 1895.  
 —Manuel García Durán.

ALMODOVAR  
 Número 794

Don Agustín Paez Luna, Alcalde constitucional de esta villa.  
 Hago saber: que debiendo procederse á la cobranza de las cédulas personales respectivas al corriente año económico de 1894 á 95, se señala desde el día de la fecha al 31 de Mayo del año que cursa, como periodo voluntario; advirtiendo á todos los vecinos que los que nó se provean en el indicado plazo de dicho documento, incurrirán en las multas y apremios que marca la Instrucción, así como que la recaudación se encuentra establecida en la calle Plaza, número 2, á cargo de don Rafael Blanco Jordán, designado por el Ayuntamiento.  
 Almodóvar 1.º de Marzo de 1895.—  
 Agustín Paez.

CASTRO DEL RIO  
 Núm. 777

Don Antonio Navajas Reinoso, primer Teniente y Alcalde accidental de esta villa.  
 Hago saber: que la Junta municipal de esta localidad, en sesión celebrada en el día de hoy, al objeto de dar cumplimiento á cuanto preceptúa el artículo 11 del Reglamento de 14 de Junio de 1891, para el servicio sanitario de los pueblos, ha acordado ananciar para su provisión tres plazas de médicos titulares con el haber anual cada una de 997 pesetas 50 céntimos, y con la obligación de asistir cada uno hasta trescientas familias pobres, siendo la duración del contrato por cuatro años.  
 Y para conocimiento de los que quieran interesarse, se hace público por medio del presente, cuyos nombramientos se efectuarán transcurridos que sean treinta días, desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar los solicitantes á sus instancias copia del título profesional.  
 Castro del Rio veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Navajas.—Juan Manuel Serrano.

CAÑETE DE LAS TORRES  
 Núm. 778

Don Rafael Cantarero y Toro, Alcalde constitucional de esta villa.  
 Hago saber: que aprobadas por este Ayuntamiento, previamente dictaminadas por el señor Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1893 á 94, quedan de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, á los efectos prevenidos en la Ley municipal vigente.  
 Cañete de las Torres 28 de Febrero de 1895.—Rafael Cantarero y Toro.

SANTA EUFEMIA  
 Núm. 784

Don Sixto Jimenez Peña, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.  
 Hago saber: que terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el borrador del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de la ri-

queza de este término, cuyo documento ha de servir de base para el repartimiento del próximo año económico de 1895 á 96, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de diez días, en cuyo plazo pueden examinarlo los interesados y entablar las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiendo que trascurrido dicho plazo no serán atendidas aquellas por justas que sean.  
 Lo que en cumplimiento de la vigente Ley del ramo, se hace público por medio del presente, para la general inteligencia de quien pueda interesarle.  
 Santa Eufemia á 28 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Sixto Giménez.  
 P. S. M., Pablo de Garijo.

JUZGADOS  
 C Ó R D O B A  
 Número 750

Don Fernando García Miño, Comandante de infantería agregado á la Zona de reclutamiento de Córdoba, número 17, Juez instructor del expediente que se instruye contra el prófugo Antonio Trujillo Lorente, por falta de presentación para su destino á los distritos de Ultramar.  
 Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Trujillo Lorente, natural de Rejano, provincia de Jaen, hijo de Francisco y de María de estado soltero, de veinte y cuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, frente regular, nariz idem, boca idem, barba poca; su estatura un metro 586 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de Barracones, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de presentación para su destino á Ultramar se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, con los perjuicios que haya lugar.  
 A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Trujillo Lorente, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción militar, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.  
 Dado en Córdoba á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Comandante, Juez instructor, Fernando García Miño.

HINOJOSA DEL DUQUE  
 Núm. 790

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta villa.  
 Por el presente que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se citan, para que en el término de diez días, comparez-

can á rendir declaración, bajo la multa legal, á un capataz llamado Mariano, que hace unos dos meses trabajaba en la línea férrea en construcción, desde Fuente Obejuna á Aznaga, á Juan González y á un tal Nogales, que por la misma época se encontraban en referidos trabajos, cuyo paradero de expresados tres sujetos se ignora.  
 Dado en Hinojosa del Duque á veinte seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Andrés Angel.

LUCENA  
 Núm. 791

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
 Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias, para la busca de una barra, pelo negro, y algo blancusco, por el vientre, cerrada, de alzada regular, herrada de las cuatro extremidades y con las señas particulares de tener las orejas hajadas por la punta y dos bultos en las rodillas conocidos por lupias, la cual le fué hurtada al vecino de Izuájar Antonio Herrero Pacheco, en la madrugada del día veinte de los corrientes, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre la misma, sino justifica su legítima adquisición, pues así lo tengo mandado en el sumario que por tal hecho me hayo instruyendo.  
 Dado en Lucena á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

ANTEQUERA  
 Núm. 792

Don Atanasio de Burgos y Torres, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
 En virtud del presente ruego á todas las autoridades, guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de diez ocho cerdos, robados á don Diego Pozo y García, vecino de Fuente Piedra, del cortijo nombrado los Piquetes, la noche del veinte y tres del actual, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición juntamente con la persona en cuyo poder se hallen, si no justifica su legal adquisición.  
 Dado en Antequera á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Atanasio de Burgos.—Por mandado de S. S.ª, Eusebio Huélamo.

Sección de anuncios  
 CUENTAS MUNICIPALES

La de presupuestos y la del Depositario, con sus relaciones y demás formularios, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Se aprobó y acordó una cuenta de cincuenta pesetas de los premios adquiridos para los alumnos de las Escuelas públicas.

Se autorizó al señor Alcalde para contratar y que se lleve á efecto la reparación y limpieza del reloj público, cuyo gasto se hará con cargo al capítulo de imprevistos.

Se presentó y aprobó una cuenta del blanqueo, desesterio y limpieza de las dependencias de este Ayuntamiento, importante cincuenta y dos pesetas.

Se dió cuenta de la comunicación del señor Gobernador, en que acusa recibo de las cuentas municipales del año económico de 1892 á 93, remitidas á dicha autoridad.

Se presentó y aprobó una cuenta de recomposición de los faroles del alumbrado público.

Sesión del día 25

Presidencia

del señor Alcalde don Vicente Jiménez  
Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se presentaron y aprobaron las cuentas de las obras de reparación y blanqueo de boyedillas y tapias del cementerio, acordadas hacer por administración.

Sesión extraordinaria del día 29

Presidencia

del señor Alcalde don Vicente Jiménez

Se dió cuenta, por lectura de las actas originales, de los arriendos verificados en subasta pública de los arbitrios de pesas y medidas; ocupación de la vía pública; degüello de reses en el matadero, y el servicio del alumbrado público para el próximo año económico de 1894 á 95, á cuyos remates se les prestó la aprobación por el Ayuntamiento.

Se presentaron y aprobaron las cuentas por administración de las obras de reparación del

arrecifado y empiedro de las calles Granada, Barranco y Nueva.

Se acordó cesen en sus cargos los cinco guardas nombrados por la Alcaldía para auxiliar á los nocturnos de este Ayuntamiento.

Se autorizó al Regidor Sindico para que en nombre y representación de este Ayuntamiento gestione el arriendo de las casas propiedad del mismo, calle Torres y Reñidero, y formalice en su caso los contratos de arriendo, dando cuenta á esta Corporación.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia

del señor Alcalde don Vicente Jiménez

Se leyó y aprobó el acta de la sesión extraordinaria anterior, celebrada en treinta de Abril último.

Se dió cuenta, por lectura de los pliegos de condiciones de arriendo, de los arbitrios é impuestos consignados en el presupuesto del próximo año económico de 1894 á 95, los cuales fueron aprobados por unanimidad, acordando se proceda á verificar las subastas con arreglo á los mismos y Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Doña Mencía 1.º de Julio de 1894.—El Secretario de Ayuntamiento, Fernando Segovia.  
Diligencia. Aprobado el precedente extracto por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día dos del actual, se acordó su remisión al señor Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial.

Y para que así conste pongo la presente diligencia, que firmo y sello y visa el señor Alcalde, en Doña Mencía á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Fernando Segovia, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Gimenez.

Bastida, Marín, Navajas, Camacho, García Cubero y Flores.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1894

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 30 de Córdoba; exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 124 de Luena, y excludidos totalmente del servicio militar por exención física al 87 y 90 de Iznájar y 44 de Palma del Río.

Revisión de 1893

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al mozo número 14 de la Victoria.

Reemplazo de 1893

Rogar al señor Gobernador civil se sirva ordenar á los Ayuntamientos de Aguilar, Montalban, Montilla, Carcabuey y Rute el pago inmediato de las cantidades que reclama el señor Coronel de la Zona de Osuna, en concepto y por el importe de suministros hechos por la misma á reclutas del expresado reemplazo de 1893 que resultaron cortos é inútiles.

Reemplazo de 1892

Quedar enterada de una Real orden, fecha 4 del actual, dejando sin efecto la de 6 de Noviembre de 1884 por la que se concedió á Miguel Gavilan Megias, del cupo de Córdoba y reemplazo de 1882 la devolución de 500 pesetas de las 1500 con que redimió su suerte.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Marín

Señores que asistieron:

Bastida, Gutiérrez Ravé, García Cubero, Camacho, Escamilla y Flores.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1894

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 349 de Córdoba, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 45 de Bujalance y 5 de Córdoba.

Revisión de 1893

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al mozo número 64 de Iznájar.

No tomar en consideración una denuncia anónima que acerca del alistamiento y juicio de clasificación de los mozos de Fuente la Lancha tenía presentada un vecino de aquella localidad.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

cortos de talla al 7 y 17 de Fernán Nuñez, y eliminados del alistamiento al 357 de Córdoba y 8 de Almodóvar.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

MES DE DICIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia del señor Marín

Señores que asistieron:

Bastida, Camacho, Escamilla, Gutiérrez Ravé, Muñoz Sepúlveda, García Cubero y Flores.

Reemplazo de 1894

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 30, 43, 132 y 364 de Córdoba y 20 de Villa del Río, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 12 de Hinojosa y 2 de Baena.

Revisión de 1892

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 44 de La Carlota, y exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 24 de Castro del Río.

Revisión de 1891

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al mozo número 12 de Almedinilla.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Calvo de León

Señores que asistieron:

Navajas, Marín, Bastida, Camacho, García Cubero y Flores.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1894

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 45 de Bujalance; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 119 de Puente Genil, 14 de Villanueva del Rey, 16 y 41 de Posadas, 81 de Fuente Obejuna, 52 de Pozoblanco, 6 de Villaviciosa y 15 de Fernán Nuñez; excludidos totalmente del servicio militar por exención física al 6 de Zaheros y 25 de Dos Torres, y eliminado del alistamiento al 37 de Posadas.

Reemplazo de 1893

Declarar excludido temporalmente del servicio militar por corto de talla al mozo número 49 de Baena.

Revisión de 1893

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al mozo número 40 de Carcabuey, y excludido temporalmente del servicio militar por exención física al 91 de Montilla.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Calvo de León

Señores que asistieron:

